



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“25. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025”.**

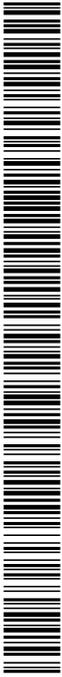
De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Concejalía de Derechos Públicos, a través del Programa de Cooperación desarrolla la política municipal de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, mediante la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional al desarrollo, acciones de educación y sensibilización fomentando en la ciudadanía la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos.

Como antecedente, destacar que existe un amplio recorrido en el Programa de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, desde su creación en el año 1996. La presente convocatoria se plantea con motivo de las acciones contempladas en el Reglamento del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobado por el Pleno de 7 de julio de 1998 (BOP n.º 193, de 25 de agosto de 1998), destinadas a Cooperación y Solidaridad Internacional con la finalidad de sensibilizar e informar a la ciudadanía del trabajo que realizan las entidades que dispongan de sede o delegación permanente en la ciudad de Alicante, y con el objeto de apoyar campañas de educación para el desarrollo y sensibilización.

El Ayuntamiento de Alicante está firmemente comprometido con la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que abordan los ámbitos económico, social y ambiental, y tienen un impacto importante en los contenidos de la agenda y en promover



estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han dado un giro al enfoque planteado hasta ahora, y plasmado en la reciente **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**, al señalar en su preámbulo que: *“el mundo es hoy un lugar más globalizado e interconectado, pero también más inestable, con mayores riesgos compartidos y más necesitado de acción colectiva. En ese escenario, el desarrollo sostenible ya no debe verse como un problema limitado a los países de menor desarrollo y se plantea como desafío global, que concierne a toda la ciudadanía”*.

*(...) En este contexto, la renovada cooperación española promoverá la sostenibilidad en todas sus dimensiones, fomentando la inclusión y la participación, la igualdad y la equidad, la transparencia y la responsabilidad, de forma que nadie quede atrás, considerando todos los factores de discriminación y su intersección.*

A través de las Bases Reguladoras de esta convocatoria se va a tratar de dar mayor relevancia a la filantropía, la sociedad civil y las ONGd con trayectoria en la ciudad de Alicante, impulsando la Educación para el Desarrollo, la Sensibilización, la formación y comunicación que promuevan una ciudadanía activa desde los valores de la solidaridad.

Como antecedente, destacar que existe un amplio recorrido en el Programa de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, desde su creación en el año 1996. La presente convocatoria se plantea con motivo de las acciones contempladas en el Reglamento del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobado por el Pleno de 7 de julio de 1998 (BOP n.º 193, de 25 de agosto de 1998), destinadas a Cooperación y Solidaridad Internacional con la finalidad de sensibilizar e informar a la ciudadanía del trabajo que realizan las entidades que dispongan de sede o delegación permanente en la ciudad de Alicante, y con el objeto de apoyar campañas de educación para el desarrollo y sensibilización.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, establece los instrumentos y modalidades de la cooperación española y recoge las acciones públicas complementarias de la cooperación para el desarrollo sostenible:

#### **Artículo 11. Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.**

*1. La Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global comprende las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria, en la no formal y en la informal, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. Su objetivo es promover en la sociedad española la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad de acuerdo con los principios contemplados en esta ley. Se potenciará el rol clave que juega la cooperación descentralizada en su promoción, en el marco de sus competencias y desarrollo autonómico, respetando sus propias normativas creadas a tal fin. De igual manera promoverá el compromiso transformador, la participación social y el voluntariado para el desarrollo sostenible global a través de las organizaciones sociales y las ONGD.*



2. En el marco de sus respectivas competencias, los poderes públicos trabajarán en favor de la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global con formación basada principalmente en competencias, en los planes y programas educativos en la educación obligatoria, en la universitaria, en la formación profesional y en la formación del profesorado, y se apoyará el desarrollo de actividades de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía a través de los medios de comunicación y otros actores, en particular los contemplados en el artículo 38 de esta ley.

3. La investigación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global es la disciplina de la investigación académica y aplicada que versa sobre el análisis, monitoreo, evaluación de políticas de desarrollo sostenible y la formulación de propuestas para las mejoras de dichas políticas y su adaptación a las nuevas tendencias de desarrollo en un mundo cambiante. Se promoverá la dedicación a esta disciplina, en colaboración con los agentes de la cooperación española, con las universidades públicas y privadas con sede en España y con todos los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para avanzar en la mejora continua de los procesos de formulación, implementación y seguimiento de las políticas de desarrollo sostenible de la cooperación española.

4. La planificación indicativa plurianual a la que se refiere el artículo 1.6 contenida en los Planes Directores, incluirá objetivos presupuestarios mínimos sobre el total de la Ayuda Oficial al Desarrollo relativos a las actividades de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en el marco de los Presupuestos Generales del Estado.

### **Artículo 12. Fomento de la participación, la justicia global y la solidaridad.**

*Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, promoverán por sí mismas o en el marco de partenariados y alianzas con otros actores, el fomento del voluntariado y la participación de la sociedad española en las iniciativas a favor de la solidaridad y la justicia global, en apoyo de la acción humanitaria y la cooperación para el desarrollo sostenible global y las iniciativas de comercio justo, a través de las actividades educativas previstas en el artículo 11, de campañas de información y divulgación, programas formativos y demás medios que se estimen apropiados para tal fin. Conforme a la legislación sobre Voluntariado, dichas campañas podrán realizarse tanto en España como en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo o en cualquier país donde existan necesidades humanitarias, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por el personal cooperante.*

Por su parte, el **artículo 37 del mencionado texto legal**, hace un reconocimiento expreso al importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

En el contexto autonómico, **la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana**, en su artículo 5, recoge los



instrumentos de la cooperación internacional al desarrollo, estableciendo que las actuaciones e iniciativas de cooperación internacional al desarrollo se desplegarán en los términos previstos en el plan director y se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos:

*“(…) e) Educación para la ciudadanía global: comprende un proceso continuado que debe basarse en la necesaria coordinación de la cooperación internacional al desarrollo y la educación, que favorezca capacidades para que cada ciudadano y ciudadana sea consciente de su pertenencia a una comunidad local y global, se comprometa activamente en la construcción de un mundo más justo y sostenible, contribuyendo a erradicar la injusticia y la pobreza, y a incrementar su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible y la defensa de los derechos humanos.*

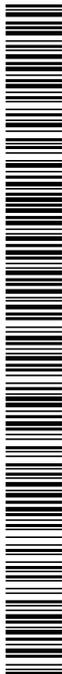
Esta ley, aplicable en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, rige todas las actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos de la Generalitat, y de su sector público dependiente, en materia de cooperación internacional al desarrollo, incluida la acción humanitaria, así como las relaciones de coordinación y colaboración para la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que hayan de mantenerse entre la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana y demás agentes sociales públicos y privados, en la Comunitat, que lleven a cabo actuaciones en este ámbito

Se pretende dar continuidad a los proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global, en la ciudad de Alicante a través de sus vertientes de educación, sensibilización, formación y comunicación.

Las entidades locales como Administraciones Públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de la referida Ley del Voluntariado, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo. Son los artículos 19 de la Ley 45/2015 y los artículos 19 y 21 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, de la Generalitat Valenciana, los que prevén la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios de colaboración con entidades de voluntariado.

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Respecto al pago de las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, la base reguladora municipal establece que se realizarán con carácter general pagos anticipados en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, si bien, deja al criterio de la normativa reguladora de la subvención la distribución de los pagos a cuenta o anticipados, sin excluir tampoco que se pueda proceder al pago total de la subvención.



A este respecto, la Base 24ª, BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su disposición 34, apartado 3, establece que,

“A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

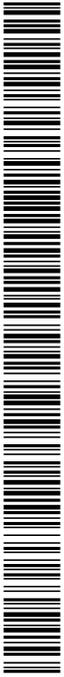
- a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención.”

No obstante, teniendo en cuenta que en el régimen general de pagos anticipados la exigencia de garantía es el supuesto normal y ordinario (artículo 34.4 de la LGS), la previsión en la propuesta de acuerdo de esta subvención de un pago anticipado del 50% del importe sin constitución de garantía supone una situación especial y extraordinaria que requiere extremar las medidas de precaución y cautela en defensa de los intereses del Ayuntamiento. A tal fin, el centro gestor requerirá:

- Certificación expedida por la Entidad solicitante de las especiales características que hacen necesario este régimen especial, justificándolo suficientemente.
- Declaración razonada sobre el modo, las circunstancias y las medidas adoptadas de forma que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria, presentando compromiso firme de los órganos directivos de la Entidad sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

Resulta de aplicación, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su Artículo primero, "Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local", entre otros, modifica el artículo 7, que en su apartado 4 establece:

4. Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.



Las Bases Reguladoras se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

Es por ello que se han elaborado unas bases y anexos, que regulan esta convocatoria de ayudas económicas con el fin de que concurran aquellas Organizaciones interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

Estas bases se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la regulación de estas bases vamos a hacer uso de los instrumentos más apropiados con alianzas en apoyo a comunidades, territorios y países socios a través de los Proyectos que sean aprobados, impulsando la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global desde los valores de la solidaridad.

Las entidades que resulten beneficiarias tendrán que haber cumplido con sus obligaciones de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, salvo que el proyecto subvencionado se encuentre todavía en ejecución o dentro del plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Presupuesto Municipal del presente año destinado a esta convocatoria pública es de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización".

Por todo ello, procede la tramitación del presente expediente administrativo de convocatoria dada la existencia de crédito presupuestario apropiado en las partidas presupuestarias indicadas.

Asimismo, el expediente cumple con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Obra en el expediente de su razón "Informe sobre de la convocatoria de pública en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025" de fecha 14 de julio de 2025 emitido por la Jefatura del Servicio.

Dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos 172.1 y 173, apartados 5 y 6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



## Haciendas Locales.

Habiéndose tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

Resulta de aplicación, los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1. g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025**, así como las **Bases Regulatoras** de la misma.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150.-€), con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, que se financiará con cargo al programa 2315, y en concreto, a las aplicaciones presupuestarias 63-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización.

- LÍNEA EpDS: Proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.
- El importe global máximo de las subvenciones será de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€).
- La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los TRES MIL EUROS (3.000,00.-€).

La cuantía solicitada no podrá superar el 90% del coste final del Proyecto, con el límite establecido en el párrafo anterior.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Derechos Públicos, y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."



Código Seguro de Verificación: 565fceec-69ff-48d6-b216-60734df8c009  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22865142  
Fecha de impresión: 31/07/2025 09:00:31  
Página 8 de 8

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/07/2025 13:32  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 31/07/2025 00:39

8

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**

**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

